

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 8
 — seis — — — — — 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 — seis — — — — — 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

1356

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso formulado por D. Donato Blanco, vecino de Escarabajosa de Cabezas, contra resolución de este Gobierno confirmando una providencia de la Alcaldía del citado pueblo por la que se acordó la expulsión del recurrente en el cargo de Guarda jurado y la recogida del título e insignias correspondientes.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de procedimiento se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Segovia, 26 de Julio de 1917.

El Gobernador,

EL CONDE DE RIUDOMS

1359

Inspección de Primera Enseñanza

CIRCULAR

Llegadas las vacaciones estivales, esta Inspección recuerda a los señores Alcaldes el deber que tienen los

Ayuntamientos, que presiden, de atender a la conservación de los locales-escuelas, practicando en los mismos, durante esta época del año, cuantas obras sean necesarias.

Del celo de los señores Alcaldes espera esta Inspección, que, en beneficio de la higiene escolar y cumpliendo lo preceptuado en las vigentes disposiciones, ordenarán la práctica inmediata de dichas obras y singularmente las de blanqueo, que anualmente deben hacerse en todas las escuelas, encargando a los Sres. Maestros y Maestras nacionales de la provincia den cuenta a esta Inspección, en los últimos días del próximo agosto, del cumplimiento o incumplimiento de lo prevenido en esta Circular.

Segovia, 27 de Julio de 1917.—El Inspector Jefe, Isidoro H. y Hernández.

1364

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que a continuación se expresan, debiendo presentar en el acto del sobre la cédula personal del corriente año.

Día 1.º de Agosto.—Montepío Civil y Jubilados.

Día 2.—Montepío Militar.

Día 3.—Retirados de Guerra

Días 4, 6 y 7.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 28 de Julio de 1917.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

1360

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Altas y bajas de industrial

CIRCULAR INTERESANTE

El gran número de señores Alcaldes

de los Ayuntamientos de esta provincia que tienen completamente olvidados, cuando no en absoluto ignorados los deberes que de modo ineludible les imponen los artículos 121 y 125 del vigente Reglamento de Industrial respecto a la comprobación y remisión a esta Oficina de las declaraciones de altas y bajas a las matrículas de aquella contribución de sus respectivos términos municipales, y siendo así que por considerarseles, por lo que respecta a ese servicio, por el artículo 66 del mismo cuerpo legal, como delegados de la Delegación de Hacienda, sus obligaciones, son doblemente importantes; esta Administración que antes de sufrir el disgusto que para ella es siempre imponer correcciones para encauzar servicios que no están normalizados, prefiere llamar la atención de quienes han de cooperar a regularizarles; para que la presten su concurso, se dirige hoy a las expresadas autoridades municipales haciéndolas ver que es de absoluta precisión que no solo sean comprobadas dentro de los plazos reglamentarios, antes de remitirlas a esta Dependencia, las altas y bajas de que se trata (artículo 121) si que el último día del mes precisamente (artículo 125) las remitan con relación duplicada al objeto de devolver un ejemplar con el recibí de las expresadas declaraciones, que procurarán venga cada una reintegrada con un timbre móvil de diez céntimos de peseta.

En el caso de no haberse presentado durante el mes, ninguna declaración de aquella clase, se remitirá un certificado en que así se haga constar.

Después de lo dicho, por sensible que sea al que suscribe, tendrá que proponer al Sr. Delegado la imposición de multas de diez pesetas tantas cuantas veces exija la persistencia en la negligencia en que vienen incurriendo la mayoría de los Alcaldes de esta provincia, pues el servicio de que se trata, como cuantos corren al cargo de esta oficina, no va a resultar deslucido por faltas de celo de quienes, tanto como ella, tienen el inexcusable deber de cumplirles exactamente.

Segovia, 27 de Julio de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Alejandro Font de Mendoza.

1365

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Circular sobre renovación de Juntas Periciales de territorial

Dispuesto por Real decreto de 4 de Enero de 1900 y circular de la Dirección General de Contribuciones de 11 de junio de 1901, que la renovación bienal de las Juntas periciales de territorial y Comisiones de Evaluación que preceptúa el art. 32 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, tenga efecto en el mes de julio de los años que corresponda, en vez de serlo en el de enero que establecía dicho art. 32, y a fin de que con la oportuna anticipación puedan hacerse los nombramientos que procedan en el corriente año, para reemplazar a la mitad de los individuos de dichas Juntas que deban cesar y cubrir las vacantes que en las mismas existan, los Sres. Alcaldes presidentes de aquellas Corporaciones se servirán remitir a esta Administración copia certificada del acta de la sesión en que se acuerde la propuesta en terna a que se refiere el art. 31 del citado Reglamento, la cual habrá de ajustarse al modelo que a continuación se inserta, y en cuya confección se tendrá muy presente cuanto preceptúan los expresados artículos y el 16 de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1914 ratificado por el 16 de la Instrucción de 19 de Enero de 1915, que establece que los dos mayores contribuyentes lo serán, también, por el concepto de urbana.

Los individuos nombrados en el año de 1915 que no puedan seguir ejerciendo su cargo por hallarse comprendidos en el art. 35 de dicho Reglamento u otras causas, se harán constar, para que, en este caso, el nombramiento se haga de más de la mitad los que sean necesarios, a fin de que las Juntas queden completas.

Del interés de los Sres. Alcaldes porque este servicio no se retrase, espero habrán de darle puntual cumplimiento, evitando recuerdos y la adopción de medidas coercitivas.

Segovia, 28 de Julio de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Alejandro Font de Mendoza.

(Modelo a que se refiere la presente circular.)

Ayuntamiento de

PROPUESTA en terna de los contribuyentes de este distrito que pueden ser nombrados por la Administración de Hacienda de la provincia para reemplazar en la Junta pericial de territorial a los Vocales de la misma que deben cesar en el corriente año, conforme al art. 31 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Número de peritos repartidores que deben componer la Junta, igual al de Concejales que corresponden al Ayuntamiento

Vocales posesionados en 1915 que deben continuar hasta el año 1919

Table with 4 columns: NOMBRES, CATEGORÍA, VECINDAD, Contribución que satisfacen (Pesetas Cts.)

NOMBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO

Propietarios

Table for Proprietarios under Ayuntamiento

Suplentes

Table for Suplentes under Ayuntamiento

NOMBRADOS POR LA ADMINISTRACIÓN

Propietarios

Table for Proprietarios under Administración

Suplentes

Table for Suplentes under Administración

Table with 4 columns: Número de Vocales que deben nombrarse en el corriente año, Por el Ayuntamiento, Propietarios, Suplentes, Por la Administración, Propietarios, Suplentes

NOMBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO

Propietarios

Table for Proprietarios under Ayuntamiento

Suplentes

Table for Suplentes under Ayuntamiento

Propuesta en terna para los Vocales que corresponde nombrar a la Administración

Mayores contribuyentes

Table for Mayores contribuyentes

Medianos contribuyentes

Table for Medianos contribuyentes

Minimos contribuyentes

Table for Minimos contribuyentes

Hacendados forasteros

Table for Hacendados forasteros

En a de de 1917.

Por acuerdo del Ayuntamiento.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

(1) Se hará constar si es por Rústica o por Urbana.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

La recaudación de las contribuciones e impuestos correspondientes al actual tercer trimestre del ejercicio corriente, tendrá lugar en las distintas zonas y pueblos de esta provincia, en los días del mes de Agosto próximo que se consignan a continuación, señalados al efecto por los respectivos Recaudadores.

Zona de la Capital.—Recaudador, D. Pablo Yuste

Días, del 1 al 25 de Agosto de 1917.

Zona de Torreiglesias.—Recaudador, D. Regino Borreguero

- Espirdo, día 1. Higuera, 1. Brieva, 2. Basardilla, 2. Santo Domingo de Pirón, 3. Cuesta, 3 y 4. Adrada de Pirón, 5. Losana, 5. Torreiglesias, 10 y 11. Lastrilla, 12. Zamarramala, 12 y 13.

Zona de Valverde.—Recaudador, don Avelino Escorial

- Abades, días 8 y 9. Encinillas, 3 y 4. Los Huertos, 10 y 11. Madrona, 5 y 6. Hontanares, 3 y 4. Roda, 1 y 2. Valseca, 5 y 6. Valverde, 13 y 14. Fuentemilanos, 1 y 2.

Zona de San Ildefonso.—Recaudador, D. Ventura García

- Collado Hermoso, día 5. Pelayos, 3. Palazuelos de Eresma, 9 y 10. Santiuste de Pedraza, 1 y 2. Salceda, 4. Sotosalbos, 6. San Ildefonso, 11 y 12. Torrecaballeros, 8. Trescásas, 7.

Zona de Turégano.—Recaudador, don Justo Velasco

- Cabañas, día 1. Caballar, 7. Cubillo, 8. Otones, 2. Muñoveros, 10 y 11. Turégano, 3 y 4. Valdevacas y El Guijar, 9. Veganzones, 12 y 13.

Zona de Escalona.—Recaudador, don Fernando Escorial

- Aldea Real, días 15 y 16. Bernúy de Porreros, 1 y 2. Cantimpalos, 12 y 13. Escalona del Prado, 10 y 11. Escarabajosa de Cabezas, 17 y 18. Escobar de Polendos, 23 y 24. Mozoncillo, 19 y 20. Sauquillo de Cabezas, 21 y 22.

Zona de Carbonero el Mayor.—Recaudador, D. Bonifacio Gozalo

- Anaya, día 5. Año, 13. Carbonero de Ahusín, 3 y 4. Carbonero el Mayor, 10 y 11. Garcillán, 6 y 7. Juarros de Riomoros, 14. Martín Miguel, 15 y 16. Tabanera la Luenga, 9. Yanguas de Eresma, 1 y 2.

Zona del Espinar.—Recaudador, don Domingo Hernández

- El Espinar, días 1 y 2. Hontoria, 10. La Losa, 7. Navas de San Antonio, 3 y 4. Ortigosa del Monte, 8. Otero de Herreros, 5 y 6. Revenga, 9. Valdeprados, 7. Vegas de Matute, 5 y 6. Zarzuela del Monte, 3 y 4.

Zona de Cuéllar.—Recaudador, D. Tomás García Acebes.—Auxiliar, D. Nicolás Avellón

- Torreadrada, días 1 y 2. Castro de Fuentidueña, 3. Cobos de Fuentidueña, 4. San Miguel de Bernúy, 5. Fuente el Olmo de Fuentidueña, 6 y 7. Fuentidueña, 8. Calabazas, 9. Fuentesauco de Fuentidueña, 10 y 11. Cuéllar, 15, 16, 17 y 18. Cozuelos de Fuentidueña, 20. Fuentepiñel, 21. Torrecilla del Pinar, 22 y 23.

Auxiliar, D. Nemesio Velasco

- Cuevas de Provanco, días 1 y 2. Valtiendas, 3 y 4. Fuentesoto, 5 y 6. Sacramenia, 7 y 8. Laguna de Contreras, 9. Aldeasoña, 10. Membrede de la Hoz, 17. Vegafría, 18. Olombrada, 19 y 20. Moraleja de Cuéllar, 21.

Auxiliar, D. Quintín Fraile

- Adrados, días 3 y 4. Hontalbilla, 5 y 6. Frumales, 7. Mata de Cuéllar, 8. Valledado, 9 y 10. San Cristóbal de Cuéllar, 11. Dehesa, 17. Lovingos, 18. Fuentes de Cuéllar, 19.

Auxiliar, D. Leonardo Gutiérrez

- Navas de Oro, días 1 y 2. Samboal, 3 y 4. Lastras de Cuéllar, 5 y 6. Fuentepelayo, 7 y 8. Aguilafuente, 9 y 10. Pinarnegrillo, 11. Zarzuela del Pinar, 13 y 14. Sanchonuño, 19. San Martín y Mudrián, 20. Pinarejos, 21. Navalmanzano, 22 y 23.

Auxiliar, D. Martín Arranz

- Campo de Cuéllar, días 1 y 2. Gomezserracín, 3 y 4. Arroyo de Cuéllar, 5. Chatún, 6.

Auxiliar, D. Teodoro Arranz

- Remondo, día 7. Villaverde de Iscar, 8 y 9. Fuente el Olmo de Iscar, 10. Chafie, 12 y 13. Fresneda de Cuéllar, 19. Narros de Cuéllar, 20.

Zona de Riaza.—Recaudador, D. Julián Alonso

- Linares, día 2. Maderuelo, 3 y 4. Valdevarnés, 5. Fuentemizarra, 6. Cedillo de la Torre, 7 y 8. Cilleruelo de San Mamés, 9. Campo de San Pedro, 10. Alconada, 11. Riaza, 28 al 31.

Zona de Honrubia.—Recaudador,
D. Elías Provencio

Aldeanueva de la Serrezuela, día 7.
Aldehorno, 18 y 19.
Honrubia, 26 y 27.
Montejo de la Serrezuela, 8 y 9.
Moral, 11 y 12.
Pradales, 16.
Valdeyacas de Montejo, 10.
Villaverde de Montejo, 7.

Zona de Fresno de Cantespino.—
Recaudador, D. Manuel Moreno.

Aldeanueva del Monte, día 1.
Cascajares, 8.
Corral de Ayllón, 5.
Fresno de Cantespino, 10.
Pajares de Fresno, 9.
Riaguas de San Bartolomé, 4.
Riahuélas, 3.
Sequera de Fresno, 2.

Zona de Ayllón.—Recaudador,
D. Francisco Sanz Gómez

Ayllón, días 8 y 9.
Aldealengua de Santa María, 6.
Languilla, 7.
Ribota, 4.
Ríofrío de Riaza, 5.
Saldaña de Riaza, 2.
Santa María de Riaza, 3.
Valvieja, 1.

Zona de Santibáñez de Ayllón.—Re-
caudador, D. Juan Cuenca

Becerril, día 1.
Estebanvela, 7 y 8.
Grado, 21.
Madriguera, 5 y 6.
Muyo, 3.
Negredo, 24.
Santibáñez de Ayllón, 9 y 10.
Serracín, 2.
Villacorta, 4.

Zona de Martín Muñoz de las Posadas.—
Recaudador, D. Hilario Sancho

Aldeanueva del Codonal, días 3 y 4.
Aldehuela del Codonal, 9.
Aragoneses, 2.
Coca, 5 y 6.
Códorniz, 7 y 8.
Juarros de Voltoya, 19.
Marazoleja, 1.
Marazuela, 1.
Martín Muñoz de las Posadas, 20 y 21.
Melque, 16 y 17.
Montuenga, 7 y 8.
Nieva, 3 y 4.
Ochando, 16 y 17.
Rapariegos, 18 y 19.
Santa María de Nieva, 12 y 13.
Tabladillo, 2.

Zona de Villacastín.—Recaudador,
D. Victorio Gozalo

Iruero, día 3.
Lastras del Pozo, 5.
Marugán, 9.
Migueláñez, 13 y 14.
Monterrubio, 4.
Sangarcía, 8 y 9.
Villacastín, 1 y 2.
Villoslada, 9.

Zona de Labajos.—Recaudador,
D. Julio Gozalo

Balisa, día 18.
Bercial, 6.
Cobos de Segovia, 7.
Etreros, 8.
Jemuño, 6.
Hoyuelos, 7.
Labajos, 2 y 3.
Laguna Rodrigo, 1.
Muñopedro, 4 y 5.

Zona de Santiuste de San Juan Bautista.—
Recaudador, D. Mariano Sancho

Bernuy de Coca, día 17.
Ciruelos de Coca, 15.
Donhierro, 12.

Fuente de Santa Cruz, 9 y 10.
Martín Muñoz de la Dehesa, 1 y 2.
Montejo de Arévalo, 3 y 4.
Moraleja de Coca, 11.
Nava de la Asunción, 5 y 6.
San Cristóbal de la Vega, 7 y 8.
Santiuste de San Juan Bautista, 20 y 21.
Tolocirio, 13.
Villagonzalo de Coca, 16.
Villeguillo, 14.

Zona de Bernardos.—Recaudador,
D. Bonifacio Gozalo

Armuña, días 1 y 2.
Bernardos, 16 y 17.
Domingo García, 4.
Miguel Ibáñez, 3.
Ortigosa de Peañaño, 5.
Paradinas, 7 y 8.
Pinilla-Ambroz, 6.

Zona de Sepúlveda.—Recaudador,
D. José Sanz Lagarto

Sepúlveda, días 3, 4 y 5.

Zona de Cerezo de Arriba.—Recau-
dador, D. Mamerto Vega

Casla, días 2 y 3.
Cerezo de Abajo, 7 y 8.
Cerezo de Arriba, 9 y 10.
Prádena, 3 y 4.
Sigüero, 5 y 6.
Sigueruelo, 4 y 5.
Santa Marta del Cerro, 8 y 9.
Santo Tomé del Puerto, 6 y 7.
Ventosilla, 1 y 2.

Zona de Barbolla.—Recaudador,
D. José Sanz Lagarto

Aldeonte, día 4.
Barbolla, 5.
Boceguillas, 6 y 7.
Castillejo de Mesleón, 8.
Duratón, 13.
Duruelo, 10.
Perorrubio, 11.
Sotillo, 9.
Turrubuelo, 12.

Zona de Navares de Enmedio.—Recau-
dador, D. Demetrio Casado

Bercimuel, día 7.
Encinas, 17.
Fresno de la Fuente, 6.
Grajera, 9.
Navares de Ayuso, 18.
Navares de Enmedio, 19 y 20.
Pajarejos, 8.
Uruñás, 21 y 22.

Zona de San Pedro de Gaillos.—Recau-
dador, D. Lorenzo del Barrio

Aldeacorvo, día 8.
Castroserna de Abajo, 4.
Castroserna de Arriba, 5.
Condado de Castilnovo, 22 y 23.
Matilla, 25.
San Pedro de Gaillos, 12 y 13.
Valdesimonte, 11.
Valleruela de Pedraza, 16.
Valleruela de Sepúlveda, 18 y 19.

Zona de Cantalejo.—Recaudador, don
Gregorio Sanz Tejeedor

Aldeonsancho, día 6.
Cabezuela, 4 y 5.
Cantalejo, 24 y 25.
Fuenterrebollo, 7 y 8.
Navalilla, 9.
Puebla de Pedraza, 10.
Rebollo, 11.
Sebúlcor, 12.

Zona de Pedraza de la Sierra.—Recau-
dador, D. Pedro Blanco

Arcones, días 2 y 3.
Aldealengua de Pedraza, 25 y 26.
Arañuetes, 19.
Areyalillo de Cega, 29.
Gallegos, 5.
Matabuena, 4.
Navafria, 26 y 27.

Orejana, 12.
Pedraza, 20 y 21.
Torre Val de San Pedro, 9.

Zona de Carrascal del Río.—Recauda-
dor, D. Hilario Adrados

Carrascal del Río, días 6 y 7.
Castrillo de Sepúlveda, 18.
Castrojimeno, 6.
Hinojosa del Cerro, 10.
Navares de las Cuevas, 4.
Valle de Tabladillo, 8 y 9.
Villaseca, 17.
Villar de Sobrepeña, 19 y 20.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Segovia, 26 de Julio de 1917.—El Tesorero de Hacienda, C. Piñana.

435

Ayuntamiento de Corral de Ayllón

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal, en las sesiones celebradas durante el último trimestre del año 1916.

Sesión del día 1.º de Octubre

Se celebró bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Simón Arribas García, y dada lectura del acta de la sesión anterior, quedó aprobada. Seguidamente fué dada cuenta a la Corporación de la correspondencia oficial recibida, de lo que la misma quedó enterada.

Sesión del 8

Preside el Sr. Alcalde, D. Simón Arribas García, y una vez dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada. Dada cuenta de la convocatoria del Sr. Alcalde de Riaza para la discusión y aprobación del Presupuesto de carcelarios, la Corporación quedó enterada y acuerda nombrar para que asista a la sesión correspondiente en nombre de este Ayuntamiento, el Secretario del mismo.

Sesión del 15

Es presidida por el Sr. Alcalde don Simón Arribas García; dada lectura al acta de la anterior, fué aprobada. Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida, quedando enterada la Corporación.

Sesión del 22

Se celebra bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Simón Arribas García, y dada lectura del acta de la anterior, quedó aprobada.

En el acto, se acuerda proceder al arreglo del cauce de las aguas de este pueblo, así como igualmente de los que sirven para regar las Dehesas boyales. Dada cuenta de la correspondencia oficial recibida, la Corporación quedó enterada.

Sesión del 29

Preside a los reunidos el Sr. Alcalde, D. Simón Arribas, no pudiéndose tomar acuerdo alguno por no haber concurrido número suficiente de Concejales.

Sesión del 5 de Noviembre

Se celebró bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Simón Arribas García, y dada lectura del acta de la anterior, quedó aprobada. Acto seguido se dió cuenta de la circular del Sr. Gobernador sobre subsistencias quedando

enterada la Corporación y acordando se cumpla en todas sus partes, según se ordena en la misma.

Sesión del 12

Es presidida por el Sr. Alcalde, D. Simón Arribas García, aprobándose el acta de la anterior, una vez dada lectura de la misma. Dada cuenta de la correspondencia oficial recibida la Corporación quedó enterada.

Sesión del 19

Se celebró bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Simón Arribas García; dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada. Seguidamente se dió cuenta de haberse recibido el Reglamento General de subsistencias dictado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. La Corporación queda enterada y acuerda quede expuesto al público para conocimiento del mismo.

Sesión del 26

Preside el Sr. Alcalde, D. Simón Arribas García, y dada lectura al acta de la anterior, quedó aprobada. En el acto, se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida, quedando enterada la Corporación.

Sesión del 3 de Diciembre

Se celebró bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Simón Arribas García, habiéndose dado lectura del acta de la anterior, quedó aprobada. Seguidamente, se dió cuenta de haberse remitido inventario de substancias alimenticias al Sr. Gobernador, según había ordenado; así como de la renuncia hecha de Médico titular de este pueblo por D. Nilamón Lázaro Sanz.

Sesión del 10

Preside a los reunidos el primer Teniente Alcalde, D. Rudesindo Arranz Arribas; no pudiéndose celebrar por no haber concurrido número suficiente para tomar acuerdo.

Sesión del 17

Se celebra bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Simón Arribas. Dada lectura de las actas de las anteriores, quedan aprobadas. Seguidamente, se acuerda reclamar al Ayuntamiento de Cascajares el censo que está obligado a satisfacer a este Ayuntamiento.

Dada cuenta de la correspondencia oficial recibida, la Corporación quedó enterada.

Sesión del 24

Se celebra bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Simón Arribas García, y dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada. En el acto, se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida, quedando enterada la Corporación.

Sesión del 31

Preside el Sr. Alcalde, D. Simón Arribas, y una vez dada lectura del acta de la anterior, quedó aprobada. Seguidamente, se dió cuenta a la Corporación de la comunicación recibida del Sr. Alcalde de Fresno de Cantespino, reclamando el pago del censo que esta Corporación adeuda a la Comunidad de dicho pueblo, así como de la demás correspondencia oficial recibida, quedando enterada la Corporación.

Corral de Ayllón, 10 de Enero de 1917.

Nota.—El extracto que antecede, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 14 del corriente.

Corral de Ayllón, 18 de Enero de 1917.—El Secretario, Ramón Barroso.—V.º B.º: El Alcalde, Simón Arribas.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Junta de los Colegios Universitarios

Hallándose vacantes las becas que a continuación se expresan, se hace saber así para que los jóvenes que se encuentren en condiciones de optar a ellas puedan solicitarlas dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de su anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

También se anuncian en el BOLETIN OFICIAL de Salamanca y en los de aquellas Provincias a que correspondan los pueblos cuyos naturales tengan derecho de preferencia, y en los Eclesiásticos de las Diócesis que se hallen en análogo caso.

Las instancias habrán de dirigirse al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, acompañadas de los siguientes documentos, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fé de bautismo, partidas de defunción de los padres, los que sean huérfanos; certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde constitucional o de Barrio y Sr. Cura párroco. Los aspirantes que sean sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga, expedida por la Secretaría del Obispado de su Diócesis; certificación que acredite las cuotas de contribución que por todos conceptos paguen al Tesoro los padres de los aspirantes o que no paga ninguna, expedida por la Administración de Hacienda de la provincia (este documento no es necesario a los aspirantes a las becas de Colegios Mayores, por no exigirseles el requisito de pobreza); hoja de estudios y cédula personal los mayores de catorce años.

Habrán de reunir todos los aspirantes las condiciones generales de profesar la Religión Católica y ser hijos legítimos.

Las condiciones especiales de cada Colegio, al tenor de las respectivas fundaciones, se consignan a continuación en los anuncios respectivos:

Una, de la *Memoria de Vallejo*, asimilada a las de Colegios mayores, excepción hecha de lo que se refiere al viaje al extranjero, el cual habrá de verificarse precisamente a la Metrópoli de la cristiandad, como centro de los estudios eclesiásticos, a que se destinan estas becas. Será pues, la que se anuncia para la carrera de Teología y Cánones, disyuntiva o sucesivamente, y los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa, justificando además no poder seguir una carrera literaria sin grave detrimento de la fortuna de sus padres, y 2.ª Tener aprobadas las asignaturas correspondientes a la segunda enseñanza, con una tercera parte de notas de Meritissimus y ninguna de suspenso.

El orden de preferencia, dentro de la condición anterior, será:

1.º Los parientes de los fundadores, D. Gaspar de Vallejo y doña Aldonza Beltrán de la Cueva su mujer, que estarán dispensados de justificar las condiciones de legitimidad y pobreza.

2.º Los Sacerdotes.

3.º Los naturales de Valladolid, y en orden sucesivo, los que lo fueron de las villas de Arévalo, Tordesillas, Santa María de Nieva, ciudad de Ronda

y villa de Villamartín, en la provincia de Cádiz.

A falta de aspirantes de la condición y procedencia anteriores, podrán ser elegidos los naturales de cualquiera de las provincias de España que tengan los requisitos necesarios.

Y se proveerán por oposición una beca para la facultad de Letras; una, para la de Ciencias, sección de Químicas; y una, para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de Septiembre próximo a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

Art. 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan a las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos docentes de dicha Ciudad y por enseñanza oficial.

Art. 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser varón español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller, con nota de Sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de meritissimus y ninguna de suspenso en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensionen para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieron sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1886.

Salamanca, 20 de Julio de 1917.—El Rector-Presidente, Salvador Cuesta.—El Vocal Secretario, Juan D. Berueta.

1361

Alcaldía de Lastras de Cuéllar

Cumpliendo lo ordenado por el Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y en virtud de expediente instruido sobre roturación del Prado titulado Pradejón grande, radicante en este término municipal, se hace preciso que si alguna persona o Corporación se cree con derecho a la pertenencia de indicado Prado, presente en esta Alcaldía los documentos justificativos dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que el presente sea inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Lo que se hace público para conocimiento de todos en general.

Lastras de Cuéllar, 26 de Julio de 1917.—El Alcalde, Venancio Díez.

1363

Juzgado municipal de Riaza

Don Valentín Martínez González, Juez municipal de esta Villa.

Hago saber: Que en los procedimientos ejecutivos para llevar a efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal civil instado por D. Juan Campos de Diego, contra D.ª Tiburcia González García, vecinos de esta Villa, sobre indemnización de cincuenta pesetas y reparación de la casa número veintiocho, calle de los Perros, de esta población, se saca a pública subasta dicha casa, propiedad de la Tiburcia, que a continuación se describe:

Una casa, compuesta de planta baja,

principal y desván, en esta población, calle de los Perros, número veintiocho; linda entrando por derecha, D. Francisco González García; izquierda, don Juan Campos de Diego; espalda, se ignora, y frente, calle de los Perros.

La subasta tendrá lugar a las once horas del día diecisiete del próximo mes de Agosto, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito Casa Consistorial, planta baja, derecha; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; nadie podrá tomar parte en la subasta, sin consignar previamente el diez por ciento efectivo de las cien pesetas, tipo de la subasta.

La finca carece de título, y será cuenta del rematante el proveerse.

Dado en Riaza, a veinte de Julio de mil novecientos diecisiete.—Valentín Martínez.—El Secretario, Mariano Mayor.

1362

Juzgado municipal de Veganzones

Don Anastasio Polo Cuesta, Juez municipal suplente de esta villa de Veganzones.

Hago saber: Que en la demanda interpuesta por D.ª Modesta Huertas Asenjo, contra D. Francisco Adrados García, ambos vecinos de esta Villa, y para hacer el pago del principal a dicha D.ª Modesta, más las costas, se sacan a pública subasta por primera vez, las fincas siguientes:

1.ª Una viña en este término municipal y sitio de las Rozas, de unas trescientas cepas, que linda al Este, herederos de D. Santiago Rodríguez; Sur, Gabriel Lobo; vecino de Muñoveros; Norte, herederos de Miguel de Antonio; Poniente, Matías de Virseda, vecino de Muñoveros; tasada en ciento cincuenta pesetas, la cual responderá por ochenta y cinco pesetas de costas.

2.ª Una tierra también en este término, y sitio de Carra-Aldeanueva, que linda Saliente, con los señores de Cáceres; Mediodía, Lorenzo Matamala y herederos de Casimiro Cuesta; Poniente, con camino de Carra-Aldeanueva, y Norte, Domingo Adrados y otros de los señores de Cáceres, de tercera calidad; tasada en veinticinco pesetas; la cual responde por quince pesetas de costas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día dieciocho del mes de Agosto próximo, a las diez de la mañana, en este Juzgado, y para tomar parte en el remate habrán de consignar el diez por ciento, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su importe.

Dado en Veganzones, a veintitrés de Julio de mil novecientos diecisiete.—El Juez, Anastasio Polo.—El Secretario habilitado, Balbino Labajos.